

ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO, AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS (ITC), CON CIF A35313170, PARA FINANCIAR GASTOS RELATIVOS AL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE UNA RED DE EXPERIENCIAS PILOTO BASADAS EN SISTEMAS ROBOTIZADOS DE CULTIVO, UBICADOS EN MUNICIPIOS CANARIOS INCLUIDOS EN EL RETO DEMOGRÁFICO (“AGROBOTCAN”).

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, en relación con el procedimiento para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, social y económico, al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS (ITC), CON CIF A35313170, para financiar los mencionados gastos del proyecto denominado “DESARROLLO DE UNA RED DE EXPERIENCIAS PILOTO BASADAS EN SISTEMAS ROBOTIZADOS DE CULTIVO, UBICADOS EN MUNICIPIOS CANARIOS INCLUIDOS EN EL RETO DEMOGRÁFICO (“AGROBOTCAN”).

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.-El Decreto [41/2023](#), de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 1, que, bajo la superior dirección del Presidente, el Gobierno de Canarias se organiza, entre otras, en la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Dicha Consejería asume las competencias que en materia de planificación territorial y aguas tenía anteriormente la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de transición ecológica y lucha contra el cambio climático.

Por su parte, según el art. 6 del [Decreto 123/2023](#), de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias -en la redacción dada por el Decreto 128/2024, de 9 de septiembre-, dispone que la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas se estructura, entre otros, en la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico. Y señala el artículo 18 del Decreto 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas que dicha Viceconsejería tiene entre sus funciones coordinar las políticas públicas y la acción administrativa en materia de política territorial y reto demográfico.

2º.- De acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, se establece que “Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, cuando el importe sea superior a 150.000 euros”.

A este respecto, cabe señalar que mediante Decreto 26/2025, de 31 de marzo (BOC 7 de abril de 2025), se delega en la persona titular de la Consejería competente en materia de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las Corporaciones locales con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas, por cuantía superior a dicho importe, a realizar por dicho Departamento, durante el ejercicio 2025.

3º.- Con fecha 27/06/2025 (N. Registro: RGE / 496064 / 2025), el ITC, solicita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, la concesión de una subvención directa, por importe de 421.402,76 euros, para la financiación de los gastos relativos al proyecto de referencia. Desde este Centro Directivo se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a la concesión de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

El ITC es una Sociedad Mercantil pública creada por el Gobierno de Canarias, cuya actividad se enmarca, en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación. Así, en el artículo 2 de los estatutos de la sociedad se establece que es objeto de la misma, entre otros, realizar actividades que impliquen un avance tecnológico a través de procesos de investigación y desarrollo y la impulsión y coordinación de la investigación.

Este proyecto busca mitigar el reto demográfico que enfrentan municipios rurales de Canarias, caracterizados por el envejecimiento poblacional, el éxodo juvenil y la falta de oportunidades laborales. El proyecto presentado plantea la instalación de robots agrícolas en diferentes municipios del reto demográfico, con el fin de que los residentes se familiaricen con estas tecnologías innovadoras y se generen iniciativas de emprendimiento vinculadas a una agricultura tecnificada, sostenible y de "kilómetro 0", para también incrementar el valor del producto local. Además, el proyecto se complementa con un fuerte componente de formación y de utilización de tecnología, lo que asegura la implementación de soluciones de vanguardia adaptadas a las necesidades específicas de los municipios canarios. Esto no solo mejora la infraestructura existente, sino que también propone un modelo sostenible puesto que se busca también que el suministro eléctrico se obtenga mediante sistemas basados en energías renovables, lo que puede ser un incentivo para la posterior inversión local y externa.

Este enfoque integral, que combina tecnología avanzada con estrategias de desarrollo territorial, se alinea con los objetivos de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias para enfrentar el reto demográfico, ofreciendo una propuesta de desarrollo de una estrategia robusta que tenga el fin de revitalizar y sostener las comunidades rurales en Canarias.

El reto demográfico que enfrentan muchos municipios pequeños y zonas rurales de Canarias se caracteriza por el envejecimiento de la población, la falta de oportunidades laborales, y el éxodo de jóvenes hacia las áreas urbanas en busca de un futuro mejor. Por otro lado, el Sector Primario Canario, y en particular el agrario, con una fuerte actividad en muchos municipios del reto demográfico (< 10.000 habitantes), necesita de medidas para impulsar su modernización y tecnificación, no sólo con el objetivo de incrementar su productividad de manera sostenible y generar más economía a nivel local, sino también para aumentar el grado de soberanía alimentaria y así dar respuesta a situaciones de crisis que pudieran comprometer el suministro alimentario desde el exterior del archipiélago.

Las circunstancias descritas acreditan sobradamente el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, concurren circunstancias excepcionales que acreditan la imposibilidad de realizar la concesión de la presente subvención por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública concurrente, dado el carácter específico e innovador del proyecto, orientado a la mejora de la cohesión territorial y al enfrentamiento de un reto demográfico crítico, justifica que no sea viable su ejecución mediante un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y también por ser la única entidad con capacidad para gestionar y ejecutar estas actuaciones, dado sus capacidades y experiencia para abordar proyectos innovadores en esta materia.

4º.- En la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada en fecha 4 de junio de 2025, ha sido aprobado por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los Criterios para la distribución de los créditos, consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al Impulso y Apoyo a Iniciativas y Acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente al ejercicio 2025 y siendo su objeto la cofinanciación de actuaciones impulsadas por las diferentes administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, y que tengan por finalidad el fomento o la adopción directa de medidas orientadas a disminuir y atender las desigualdades generadas por los cambios económicos y sociales, en términos de distribución de la población en el territorio y de acceso y garantía de bienestar colectivo, se reciben en esta Consejería unos Fondos de la Administración General del Estado para la financiación de actuaciones en materia de Reto Demográfico. En el Anexo II de dicho Acuerdo figura la distribución resultante por Comunidades Autónomas, correspondiendo a Canarias un importe de 421.402,76 €.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJjf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

Consta en el expediente Resolución, firmada por la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 3 de julio de 2025, por la que se formalizan los compromisos financieros con las Comunidades Autónomas derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico de 4 de junio de 2025; MC de generación de crédito, por importe de 385.906,00 euros, de fecha 26 de febrero de 2025; y MC de generación de crédito, por importe de 35.496,76 euros, de fecha 25 de abril de 2025. El proyecto de financiación afectada es el 2025/F/000000006.

5º.- Para financiar dicho proyecto existe crédito en la aplicación presupuestaria 0904.261E.7430200 - Proyecto: 257G0084- "ACTIVIDADES RETO DEMOGRÁFICO (FCT) 2025", Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) 7012027, por importe de 421.402,76 €.

6º.- El artículo 8 de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la disposición final décima tercera de la [Ley 31/2022](#), de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que "Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento."

En este sentido, la línea de Subvención 5.1.4: *Desarrollo de una red de experiencias piloto basadas en sistemas robotizados de cultivo, ubicados en municipios canarios incluidos en el Reto Demográfico ("AGROBOTCAN")*, ha sido incorporada al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas para el periodo 2024-2026, en modificación efectuada por Orden de 6 de octubre de 2025 (BOC de 15 de octubre de 2025). Dicho Plan fue aprobado inicialmente por Orden n.º 50, de 3 de abril de 2024, del Consejo de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (BOC n.º 76, de 17.4.2024), y modificado por Orden 149/2024 de 25 de junio (BOC n.º 132, de 8.7.2024), Orden 32/2025, de 13 de febrero (BOC n.º 39, de 25.2.2025) y Orden de 4 de junio de 2025 (BOC de 17 de junio de 2025).

El objetivo de esta actuación es fomentar la modernización y tecnificación de estos pequeños municipios con el objetivo de incrementar su productividad de manera sostenible y generar más economía a nivel local, impulsando actuaciones que tengan por finalidad el fomento o la adopción directa de medidas orientadas a disminuir y atender las desigualdades generadas por los cambios económicos y sociales, en términos de distribución de la población en el territorio y de acceso y garantía de bienestar colectivo.

7º.- Justificación de acudir al procedimiento de subvención directa al ITC, al amparo del art 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

Las competencias de reto demográfico son asumidas por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, en la presente legislatura, pero aún no se ha aprobado la correspondiente relación de puestos de trabajo que dote de una estructura administrativa a la misma.

Ante la tardanza en la llegada de los fondos se hizo preciso diseñar un proyecto de rápida ejecución, celebrando las correspondientes reuniones con los responsables del ITC y la Consejería de Agricultura, con carácter previo a la llegada de los mismos. Al mismo tiempo se ha buscado un proyecto estratégico, que permita diseñar una línea de trabajo de efecto transformador de la realidad social y económica de los municipios Reto Demográfico.

Por otra parte, uno de los principales problemas de los municipios reto demográfico, es que tienen una economía débil basada en lo rural. Entre las principales preocupaciones de este sector económico se encuentra el relevo generacional, ya que la población dedicada al mismo está envejecida y las labores del campo no están en las preferencias laborales de la juventud. Desde la Viceconsejería se ha considerado que la mecanización y tecnificación de las labores del campo puede contribuir a dignificar la profesión, hacer las labores más sencillas y menos arduas, de forma que se pueda conciliar mejor la vida personal y laboral, y así crear nuevos perfiles profesionales tecnológicos y de mantenimiento de máquinas, que pueden hacer el sector más atractivo a los jóvenes. Si este proceso de tecnificación -configurado como proyecto piloto- tuviera éxito, podrían sentarse las bases de la industrialización de la agricultura, sustituyendo el trabajo manual por máquinas, recualificando los perfiles necesarios para el desarrollo del trabajo, a través de ingenierías con competencias habilitantes tanto en las materias agronómicas y de programación en robótica, como a través de formación profesional en mantenimiento y utilización de máquinas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

En este sentido, se han celebrado reuniones con los responsables del ITC y la Consejería de Agricultura y al mismo tiempo se ha buscado un proyecto estratégico, que permita diseñar una línea de trabajo de efecto transformador de la realidad social y económica de los municipios Reto Demográfico. El proyecto se ha gestado en colaboración con la Consejería de Agricultura, que participará en su desarrollo a través del ICIA y los centros de capacitación agraria, con el fin de formar a los jóvenes en el uso de los robots, como paso previo a su introducción en el campo.

Las razones de interés público o social que justifican la utilización del procedimiento de subvención directa al ITC son las siguientes:

- 1) La vía de la subvención directa al ITC aparece como la vía más eficiente y realista de poder materializar los fondos, sin perderlos, quedando destinados a un fin estratégico.
- 2) El proyecto se configura como un proyecto piloto que es preciso testar antes de su transferencia general a la sociedad. El proyecto estará en fase de prueba para probar su potencialidad, de ahí que su manejo interno por la Administración en esta fase incipiente aparece como prudente y adecuada. Se trata de un proyecto tecnológico innovador, apareciendo el ITC como un colaborador adecuado para poderlo llevar a buen fin, por su dilatada experiencia y especialización.
- 3) El proyecto es estratégico y de claro interés público, porque pretende solucionar uno de los principales problemas del reto demográfico, como es el relevo generacional en la agricultura, que pone en riesgo la supervivencia misma de la actividad. Al mismo tiempo se pretende evitar la brecha cada vez mayor entre el mundo urbano y rural. Si este proyecto piloto funciona, se podrían sentar las bases de la industrialización del campo, produciendo la dinamización económica del mundo rural, cuya contribución al PIB de Canarias no ha parado de descender en los últimos años. La agricultura tiene un papel importante en la soberanía alimentaria, en la correcta nutrición de la población basada en producto fresco de proximidad, en la diversificación económica de la economía de Canarias excesivamente basada en el turismo, en el mantenimiento del paisaje y la prevención de incendios, en la necesaria dinamización económica de los territorios de medianías para lograr la cohesión territorial y el reparto más equilibrado y justo de la riqueza.
- 4) La Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico tiene grandes retos, pero ninguna estructura administrativa, lo que condiciona el impulso del proyecto. Es precisa la colaboración, en este caso, de un medio instrumental del Gobierno de Canarias.
- 5) El Acuerdo por el que se fija el marco general de cooperación FCT 2025, señala que cada Administración podrá integrar sus propias singularidades territoriales con las iniciativas elegidas. Dentro de los principios generales que orientan las iniciativas según el citado Acuerdo se encuentran, entre otros:

* iniciativas que favorezcan el desarrollo económico como instrumento para atender las desigualdades territoriales y la transición ecológica.

* impulso a la digitalización y empleo de medios electrónicos.

* fomento de la formación y capacitación de las zonas de mayor vulnerabilidad socio territorial.

* fomento de la cohesión territorial mediante el equilibrio entre municipios.

El presente proyecto de robótica para el cultivo, resulta idóneo para el cumplimiento a estos objetivos, en cuanto busca favorecer a los municipios más vulnerables, disminuyendo la brecha de renta entre los municipios turísticos y la población de las zonas más aisladas o de medianías. Se fomenta a tal efecto la tecnificación e industrialización de la agricultura, para mejorar la sostenibilidad, la cohesión territorial y la rentabilidad de la actividad, haciendo el sector más atractivo a las jóvenes generaciones.

El Decreto 123/2023, de 17 de julio, determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Como consecuencia de esta nueva estructura, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, perdió los servicios horizontales de la Secretaría General Técnica en favor de la Consejería de Transición Ecológica y ha visto reducido el número de efectivos con los que contaba, que pasan bien a la Consejería de Transición Ecológica o bien a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en especial a la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario. Por ello, la reorganización de la Consejería está conllevando tiempo y esfuerzo, y aún no ha terminado. La estructura de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

la Secretaría General Técnica ya está prácticamente completada, a falta de la Jefatura de Recursos Humanos cuya convocatoria quedó desierta. No ocurre lo mismo con los restantes centros directivos, que están pendientes de tramitar y aprobar una nueva relación de puestos de trabajo. Todo este proceso conlleva dificultades para llevar a cabo las acciones programadas.

8º.- Constan en el expediente:

Certificado de fecha 11 de julio de 2025, de la Jefa de Servicio de Actuación Administrativa de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en el que se indica que la Dirección General ha concedido subvenciones directas al Instituto Tecnológico de Canarias pero que aún se encuentran dentro del plazo de justificación.

Certificado de fecha 3 de junio de 2025, de la Jefa de Servicio de Apoyo a Órganos Colegiados de Evaluación Ambiental e Informe único de la Consejería, que hace constar que el Instituto Tecnológico de Canarias no tiene pendiente ninguna justificación cuya ejecución de la actividad, así como su justificación esté pendiente en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se procede a conceder.

Certificado de fecha 5 de junio de 2025, de la Jefa de Servicio de Protección Civil y Atención de Emergencias, que hace constar que el Instituto Tecnológico de Canarias no tiene aportaciones dinerarias, encargos o subvenciones pendientes de justificar concedidas durante los dos últimos ejercicios presupuestarios.

9º.- Con fecha 28/07/2025, ha sido emitido informe por la Dirección General de Asuntos Europeos, **con carácter favorable.**

10º.- Con fecha 11/08/2025, ha sido emitido informe por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, **con carácter favorable.**

11º.- Con fecha 7 de octubre de 2025, (N. Registro: PCTA/7671/2025), ha sido emitido **informe favorable** de fiscalización previa plena por la Intervención General.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Con el carácter de legislación básica, el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que **podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:** ... "c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece, así mismo, que (...) *"el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto"* (...).

Por lo que al contenido de la resolución de concesión se refiere, en el apartado 6 del mismo artículo se establece expresamente que (...) *"el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa"* (...).

Tercera.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son **órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos** de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJjf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

Cuarta.- De acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, se establece que "Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, cuando el importe sea superior a 150.000 euros".

Con relación a esto, cabe señalar que mediante Decreto 26/2025, de 31 de marzo (BOC de 7 de abril de 2025), se delega en la persona titular de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las Corporaciones locales con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de dicho Departamento.

Quinta.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de fecha 03/02/2025 por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por este Departamento, quedará excluido del régimen general de control financiero permanente y únicamente estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del referido Acuerdo. Por ello, esta actuación se encuentra sujeta a función interventora.

Sexta.- Por otro lado, el apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 2 de diciembre de 2024 y 26 de diciembre de 2024 (modificación undécima) establece lo siguiente: (...) " *Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- *Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten*
- *Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto, por delegación de la competencia prevista en el artículo 29.1 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, para autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe superior a ciento cincuenta mil euros (150.000, 00 €), mediante Decreto 26/2025, de 31 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

Segundo.- Aprobar el gasto y otorgar al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS (ITC), CON CIF A35313170 , una subvención directa por razones de interés público, social y económico por importe de cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos dos euros con setenta y seis céntimos (**421.402,76 €**), con el objeto de financiar gastos relativos al proyecto denominado "DESARROLLO DE UNA RED DE EXPERIENCIAS PILOTO BASADAS EN SISTEMAS ROBOTIZADOS DE CULTIVO, UBICADOS EN MUNICIPIOS CANARIOS INCLUIDOS EN EL RETO DEMOGRÁFICO ("AGROBOTCAN")", con cargo a la aplicación presupuestaria 0904.261E.7430200 - Proyecto: 257G0084- "ACTIVIDADES RETO DEMOGRÁFICO (FCT) 2025", Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) 7012027, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, lo que supone el 100 % del presupuesto presentado por la citada entidad. El Proyecto de Financiación Afectada es el 2025/F/000000006.

Tercero.- Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad, desde la presentación de la solicitud hasta el 15 de diciembre de 2026. El plazo para efectuar la justificación finaliza el 30 de enero de 2027.

Los plazos descritos podrán ser objeto de modificación, siempre que se solicite, al menos, con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, será de aplicación a dicha prórroga lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el mencionado apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estando condicionada la misma, a que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Cuarto.- A solicitud del beneficiario, el pago de la presente subvención se efectuará mediante **abono anticipado del 100% del importe de la misma**, en virtud de la facultad conferida por el mencionado apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en la versión dada por el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024. Se ha constatado que la entidad solicitante cumple con todas las premisas exigidas en el citado Acuerdo de Gobierno.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El abono anticipado se considera también necesario por este departamento para asegurar la ejecución inmediata del proyecto. Y al tratarse de financiación afectada, conviene librar los fondos en este ejercicio económico por motivos de eficiencia en la ejecución presupuestaria. Además, responde a la declaración del beneficiario de no disponer de los fondos necesarios para iniciar las contrataciones y acciones requeridas, justificando así la necesidad de garantizar la disponibilidad financiera desde el inicio.

Asimismo, la Dirección General de Planificación y Presupuesto ha informado favorablemente con respecto al impacto en el objetivo de estabilidad y la regla de gasto y al abono anticipado.

El ITC es el responsable de obtener la totalidad de los permisos, autorizaciones sectoriales, licencias y cualesquiera informes que sean preceptivos para la ejecución del proyecto de referencia, pudiendo solicitarse el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de este extremo.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa con informe de auditor**, según se establece en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo formalizarse mediante aportación de:

1. Informe de Auditoría. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPRreS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

- i. Identificación del beneficiario o beneficiarios y código del expediente.
- ii. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- iii. Identificación de la subvención concedida, intensidad de ayuda por beneficiario y el importe o los importes transferidos mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- iv. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- v. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
- vi. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- vii. Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
- viii. Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- ix. Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- x. Cumplimiento de los criterios y procedimientos de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de competencia, contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionabilidad del gasto).

En la **Revisión de la Memoria de actuación** habrá de comprobarse el cumplimiento, por parte del beneficiario, del objeto de la subvención, así como en el caso de producirse cambios o desviaciones respecto al montante de gastos contemplados en las distintas partidas del presupuesto aprobado, que constan debidamente justificadas las causas o justificación de dichas desviaciones para la consecución de los objetivos.

En la **Revisión de la Memoria económica abreviada**, la comprobación alcanzará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y concretamente los siguientes extremos:

- i. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ii. Que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
- iii. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de ejecución y pago están dentro de los plazos establecidos, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la presente orden, sobre gastos subvencionables y condiciones de ejecución de la subvención.
- iv. Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

- v. El auditor deberá indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.
- vi. Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.
- vii. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- viii. Conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública, en su caso.
- ix. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- x. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- xi. Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

Asimismo, en el informe debe constar específicamente una pronunciación expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en la Orden de concesión.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información, comunicación y subvencionabilidad del gasto).

El auditor queda además sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.
- Poner a disposición del órgano gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- La auditoría limitada original relativa al empleo de los fondos recibidos en las actividades subvencionadas deberá realizarse por personas, físicas o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de auditorías de cuentas.
- El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas proveedoras al beneficiario de bienes o servicios,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

incluidos como gasto subvencionable.

- En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, debiendo comunicarse a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Memoria económica abreviada que contendrá, al menos:

i. **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas según presupuesto inicial.

ii. **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

iii. **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Evidencia de publicidad utilizada, En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y publicidad, se incluirá el logotipo de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

[\(https://www.gobiernodecanarias.net/identidadgrafica-interno/descargas/\)](https://www.gobiernodecanarias.net/identidadgrafica-interno/descargas/)

Deberá hacerse constar, asimismo, la identificación de los Fondos de Cohesión procedentes del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico como fuente de financiación de las actuaciones, en las actuaciones de difusión del proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- La entidad beneficiaria está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar, ante la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en el Resuelvo Cuarto.
8. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de financiación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

9. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.

10. Conservar y custodiar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, como mínimo, durante un periodo de cuatro años.

11. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos, dando cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto a las disposiciones, políticas y acciones que sean aplicables, especialmente las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

12. En concreto en las actividades en las que se contraten los servicios de una empresa externa, deben cumplirse las normas públicas de contratación.

13. El beneficiario, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, es responsable con carácter general de su difusión, debiendo hacer conocedor y partícipe a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.

14. Las actividades consistentes en la realización de eventos, encuentros y acciones de información y difusión de resultados de las investigaciones, deber realizarse de forma no discriminatoria y no exclusiva.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, en relación con las actividades iniciales que el beneficiario haya realizado con anterioridad a la adjudicación de la presente subvención, dicha entidad llevará a cabo las actuaciones posteriores precisas para obtener su elegibilidad.

Séptimo.- Una vez dictada y notificada la presente Orden de concesión, se da por aceptada la subvención concedida por la entidades beneficiaria sin necesidad de presentar aceptación alguna, tal como establece el apartado 6 del artículo 16 del [Decreto 36/2009](#), de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el [Decreto 151/2022](#), de 23 de junio. En caso contrario se da un plazo de tres (3) días hábiles para que manifieste la no aceptación,

Octavo.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de otros organismos internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención.

La entidad beneficiaria deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

Noveno.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran **gastos subvencionables** los gastos del proyecto presentado con la solicitud, siempre que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios conforme al proyecto presentado. **En el supuesto de gastos derivados de la contratación, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio,** si se cumplen las condiciones que señala el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 27, apartado 3, del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma Canaria se considerará gasto subvencionable, hasta un límite de 3.000 €, el derivado de la revisión de la cuenta justificativa.

2. Se considera **gasto realizado** el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado por el beneficiario antes de que finalice el plazo de justificación. No obstante, el gasto derivado del informe de auditoría previsto para la justificación de la subvención podrá realizarse dentro del plazo concedido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

para presentar la documentación justificativa.

3. Las desviaciones del presupuesto de gastos no requerirán autorización previa, pudiendo los excesos o déficits imputarse a otros conceptos de gasto, de los que figuran en el presupuesto aprobado. En todo caso, el beneficiario deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación anual los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que, en ningún caso, las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista de la aportación dineraria concedida.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente.

Décimo.- No será exigible el abono de la subvención concedida o, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes **casos**:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se podrán adoptar las medidas alternativas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Además de los supuestos de reintegro contemplados, también lo serán los señalados en el Resuelto Quinto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones en el presupuesto financiable que no hayan sido autorizadas por la presente Orden, o aquélla que la modifique, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones de pérdida del derecho o de reintegro se entenderán sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concudiesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

El procedimiento se regirá por lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoprimer.- Subcontratación de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar hasta una cantidad equivalente al **70% del importe de la actividad subvencionada**.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimosegundo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de esta resolución con arreglo a las siguientes **condiciones**:

- Que la modificación se solicite al menos con un mes de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar así mismo, a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente la concurrencia de alguna de las siguientes **circunstancias**:

- Alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Obtención de subvenciones, ayudas o asignaciones patrimoniales concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	

Decimotercero.- Prescripción y Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.

El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- El beneficiario está sujeto al **control financiero** de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. Nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan al órgano concedente de la subvención, y a las previstas en la legislación aplicable a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Decimoquinto.- La presente Orden será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal como se establece en el artículo 11 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Decimosexto.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoséptimo.- De esta subvención deberá darse cuenta al Gobierno de Canarias en el primer trimestre de 2026.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente por

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Manuel Miranda Medina

(P.D. del Consejo de Gobierno; Decreto 26/2025, de 31 de marzo)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 17/10/2025 - 12:19:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 301 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 17/10/2025 13:32:03	Fecha: 17/10/2025 - 13:32:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000tHPReS5pAn/NJ jf+S9wAw==	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2025 - 13:33:13	